Interlocutorio	146
Radicado	05266-31-03-003-2023-00236-00
Proceso	Verbal
Demandante	Construbienes J.G. S.A.S
Demandado	Andrés Abelardo Cartagena Valencia
Asunto	No corrige auto ni oficio

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

No se corrige el auto 1905 del 12 de diciembre de 2023 ni el 912 de la misma fecha (folios 16 y 17 cuaderno principal). Lo anterior, porque la inscripción de la demanda se solicitó frente al inmueble de matricula 001 – 86545 y no para el inmueble de matrícula 001 – 865456 (folio 8 cuaderno principal).

I. MEDIDAD CAUTELAR

Se corrige el yerro cometido en el escrito de medida cautelar, dejando plenamente establecido que, lo que se solicita al despacho es la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 001 – 86545, de propiedad del aquí demandado. Inmueble el cual a la fecha se encuentra hipotecado a favor de mi poderdante. En caso tal de que el honorable juzgado, considere pertinente que esta parte actora, realice caución para la inscripción de dicha medida,

En caso de que la parte requiera la inscripción de la demanda en el inmueble de matrícula 001 – 865456, debe solicitarlo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

4